



**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 063-2024-UNHEVAL-DIGA-UEI-J**

Cayhuayna, 25 de noviembre del 2024.

**VISTO:**

Los documentos que se acompañan en cuarenta (40) folios, en físico;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220 – Ley Universitaria; el Estado Reconoce la autonomía normativa, de gobierno, académico, administrativo y económico en los asuntos de su competencia;

Que, el T.U.O. de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sobre la base de aplicación de leyes en el tiempo, prescriben una serie de disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación pública, en lo concerniente a Bienes, Servicios u Obras, y a su vez regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, con fecha 31 de octubre del 2024 se suscribe el **Contrato N° 048-2024-UNHEVAL**, entre la **UNIVERSIDAD HERMILIO VALDIZÁN** y el **CONSORCIO SUPERVISOR M&J**, para el Servicio de Supervisión de la Ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO"**, con un plazo de servicio de 300 días calendarios (270 días para la supervisión de la obra y 30 días para la recepción y liquidación de obra) y cuyo monto contractual asciende a la suma de S/ 358,260.35

Que, mediante **CONTRATO N°052-2024-UNHEVAL** de fecha 07 de noviembre del 2024, la **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN** y el **CONSORCIO SANGIANLI** suscriben el **Contrato de Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO"**, con un plazo de ejecución de 270 días calendarios y cuyo monto contractual asciende a la suma de S/ S/ 5'316,777.00

Que, el literal f) del segundo párrafo del artículo 2° del T.U.O. de la Ley de N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 082-2019 -EF, establece lo siguiente: "*f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos*".

Que, en ese orden de ideas, el artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que: "*202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica. 202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual. 202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días luego de los cuales el supervisor o inspector remite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes. 202.4. Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos*".

Que, en mérito a la norma legal señalada en líneas anteriores, se advierte los siguientes actuados:

1. Que, mediante **CARTA MÚLTIPLE N°007-2024-JEAV/RC-CS** con fecha de recepción por parte del Consorcio Supervisor M&J el día 22 de noviembre del 2024, el Consorcio SANGIANLI remite su Cronograma Actualizado de ejecución de obra; asimismo, adjunta el **Informe N°005-2024-JEAV/RC-CS**, suscrito por el Residente de

...///

TRANSCRIPCIÓN

En la fecha se ha expedido Resolución siguiente





Obra quien emite el cronograma actualizado de Ejecución de Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO";

- Que, mediante CARTA N°020-2024-CSM&J-U.M.V.-R.L. con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 25 de noviembre del 2024, el Consorcio Supervisor M&J remite la **Aprobación de Cronogramas Actualizados al inicio de Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO"**, asimismo señala el siguiente resumen:

(...)

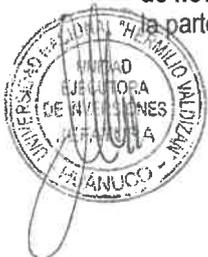
MES	PROGRAMADO		
	PARCIAL S/.	PARCIAL %	ACUMUL. %
Inicio	0.00	0.00%	0.00%
18-30 Nov. 2024	147,247.44	2.77%	2.77%
Dic. 2024	272,069.91	5.12%	7.89%
Enero. 2025	425,982.94	8.01%	15.90%
Feb. 2025	533,783.81	10.04%	25.94%
Marzo. 2025	404,428.13	7.61%	33.54%
Abril. 2025	486,085.38	9.14%	42.69%
Mayo. 2025	670,654.24	12.61%	55.30%
Junio. 2025	873,018.70	16.42%	71.72%
Julio. 2025	907,257.67	17.06%	88.79%
del 01 al 14 Agosto. 2025	596,248.78	11.21%	100.00%
<b>TOTAL</b>	<b>5,316,777.00</b>	<b>100.00%</b>	

(...)

Que, estando a las facultades y atribuciones resolutiveas conferidas al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante la Resolución Rectoral N° 586-2020-UNHEVAL de fecha 16 de julio de 2020, en concordancia con la Resolución Rectoral N° 0145-2022-UNHEVAL, de fecha 17 de febrero del 2021 y en concordancia con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria y su reglamento;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, el CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA, CRONOGRAMA VALORIZADO DE EJECUCIÓN DE OBRA, CURVA S, CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y CALENDARIO DE UTILIZACIÓN DE EQUIPOS concerniente a la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO", siendo la fecha de inicio de obra el 18 de noviembre del 2024 y su fecha de fin de plazo el 14 de agosto de 2025, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:



MES	PROGRAMADO		
	PARCIAL S/.	PARCIAL %	ACUMUL. %
Inicio	0.00	0.00%	0.00%
18-30 Nov. 2024	147,247.44	2.77%	2.77%
Dic. 2024	272,069.91	5.12%	7.89%
Enero. 2025	425,982.94	8.01%	15.90%
Feb. 2025	533,783.81	10.04%	25.94%
Marzo. 2025	404,428.13	7.61%	33.54%
Abril. 2025	486,085.38	9.14%	42.69%
Mayo. 2025	670,654.24	12.61%	55.30%
Junio. 2025	873,018.70	16.42%	71.72%
Julio. 2025	907,257.67	17.06%	88.79%
del 01 al 14 Agosto. 2025	596,248.78	11.21%	100.00%
<b>TOTAL</b>	<b>5,316,777.00</b>	<b>100.00%</b>	



**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **PRECISAR**, que de conformidad con los alcances de **Contrato N° 052-2024-UNHEVAL**, corresponde al **CONSORCIO SUPERVISOR M&J** el control y exigir el cumplimiento de la programación y calendarios de obra vigentes, por tanto, el supervisor deberá cumplir sus obligaciones.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR**, la presente Resolución al **Contratista (CONSORCIO SANGIANLI)** y al **Supervisor (CONSORCIO SUPERVISOR M&J)**, con las formalidades de Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **DAR A CONOCER**, la presente Resolución a los Órganos Competentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**



UNIVERSIDAD NACIONAL  
"HERMILIO VALDIZAN"  
ING. GUILLERMO J. ALBORNIZ RAMOS  
JEFE UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

**TRANSCRIPCIÓN**

En la fecha se ha expedido  
Resolución siguiente

Distribución:  
RECTOR  
TRANSPARENCIA  
OAJ  
CCI  
DIGA  
ARCHIVO